

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Abril de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Sección de expropiaciones. — *Nota-anuncio.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

Comandancia de la Guardia civil de León.
— *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE EXPROPIACIONES

NOTA-ANUNCIO

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Enero de 1929, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 20 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboañes, en término municipal de Folgoso de la Ribera; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha

de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados, que de no hacer dicho nombramiento dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, o si dicho nombramiento se hace a favor de persona que no reúna los expresados requisitos que la Ley señala, se les tendrá por conformes con el que represente a la Administración que lo es el Ayudante de Obras Públicas, D. Angel Gómez de la Cruz.

León, 23 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

DE INTERNAS

ANUNCIO

Se hace saber que el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado admitir con fecha 27 de Noviembre de 1928, la renuncia del registro de hulla nombrado «Julita», expediente número 8.614 sita en términos de Caminayo y Morgovejo Ayuntamiento de Valderrueda, presentada por su propietario don Julio Fernández de la Fuente, vecino de Guardo (Palencia), declarando cancelado este expediente y franco, y registrable su terreno el cual podrá ser solicitado una vez transcurridos ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 2 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Valencia de Don Juan, por tiempo indeterminado y precio de mil doscientas pesetas anuales,

que abonará el Ayuntamiento de dicha villa, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las once del día en que cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de repetida villa de Valencia, en la casa-cuartel del Instituto, calle de León, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León, 4 de Abril de 1929.—El Primer Jefe accidental, Félix F. Escudero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Turcia

Para que la Junta pericial del Catastro de este término pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento, base de repartimiento del año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión, sin lo cual no serán admitidas.

Turcia, 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Marcos Autón.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Según me participa el vecino de Valle, de este Ayuntamiento, Angel Suárez Fernández, en el día 29 de Marzo último desapareció de su domicilio su hijo Antonio Suárez Suárez, natural de dicho Valle, de

21 años de edad, soltero, de oficio minero, ignorando hasta la fecha su paradero a pesar de las averiguaciones practicadas en su busca.

Por lo tanto se ruego y encargo a las autoridades de cualquier clase, procedan a su detención, caso de ser habido, conduciéndolo a esta Alcaldía para ser entregado a su padre.

Señas del mozo

Estatura, un 1,50 metros; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana negra rayada, bofia y botas negras, todo en buen uso y va indocumentado.

Vegacervera, 3 de Abril de 1929.—El Alcalde, Marcelo Gómez.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Se halla expuesto al público durante quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, el repartimiento de arbitrio de inquilinato, formado para 1929.

Sahagún, 6 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación de los repartimientos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de quince días, relación de alta y baja, debiendo justificar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, por la última transmisión, de lo contrario no serán admitidas.

Fresno de la Vega, 1 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gaspar Robles.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Para que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1930, los contribuyentes

antes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las oportunas declaraciones de alta, a las cuales han de acompañar las cartas de pago por las que se justifique haber pagado los derechos de transmisión a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de las Manzanas, 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Con esta fecha se me ha presentado el vecino de Vega de Monasterio D. Sisebuto Pato, manifestando que el día 23 de los corrientes desapareció del domicilio paterno su hijo Pablo Pato del Blanco, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, ojos azules, color blanco, estatura aproximada 1'690, de 19 años de edad, vestía americana de corte usado, pantalón de pana y calzaba alparagatas.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades por si alguna de ellas supiera de su paradero actual, le detenga y le ponga a disposición de su padre por el medio más conveniente.

Cubillas de Rueda, 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se halla vacante la plaza de Practicante de este Ayuntamiento y el de Castillalé, que entre ambas forman partido Médico con el haber anual del 20 por 100 de las titulares de 1250 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en concurso por un plazo de treinta días para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Secretaría y la del de Castillalé, indistintamente, acompañados del cer-

tificado de buena conducta, título profesional o justificar haber hecho el depósito correspondiente.

Villabraz, 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Vicente Merino.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad municipal de este Ayuntamiento, se abre concurso para proveerla en propiedad, con el sueldo de 2 200 pesetas y con la obligación de prestar asistencia facultativa gratuita a 100 familias pobres del Municipio, debiendo fijar su residencia en la cabeza del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, acompañando a la solicitud copia debidamente legalizada y reintegrada de los títulos y méritos que cada uno aporte a este concurso.

Villares de Orbigo, 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Aprobado por la Comisión provincial el apéndice al padrón de cédulas personales para 1929, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días de diez a trece, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean justas.

Carrizo, 3 de abril de 1929.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Aprobado por la Excm. Diputación provincial la rectificación del padrón de cédulas personales del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que dentro de éstos y los cinco siguientes reclame el que se considere agraviado.

En igual forma y en la misma Secretaría, se encuentra de manifiesto, por término de ocho días, la rectificación del padrón vecinal del año actual, así como el repartimiento de utilidades del mismo año, de quince días y tres más, reclame el que se considere agraviado.

* * *

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pascual del Río Casas, compareciente al Reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Melchor Río Casas, y a los efectos del párrafo 4.º del art. 293 para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Melchor, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado mozo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar.

El referido mozo es natural de Toral de Fondo, hijo de Domingo y Magdalena.

Riego de la Vega, 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial radicante en este municipio, se hace preciso para llevar a efecto las alteraciones que legalmente las motiven por el concepto expuesto, que los interesados presenten en la Secretaría, en el término de quince días, las reclamaciones debidamente formuladas, en conformidad a las disposiciones vigentes; pues en caso contrario y una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valverde Enrique, 1 de Abril de 1929.—El Alcalde, Estiquio Luengos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa de Madrid
Don Dimas Camarero y Marrón,
Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante que fué de esta plaza, D. Angel Fernández García, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. - Un prado en término de Orallo y sitio de «Vicharino», de treinta áreas de cabida aproximada, que linda por todos los aires por terreno común.

Segunda. - Una casa y huerta adjunta, en la calle Real, del citado Orallo, con una superficie de quinientos diez metros cuadrados la casa y seis áreas aproximadamente la huerta, que lindan formando un solo cuerpo, por el Norte, con linar de Faustino Gómez, vecino de San Emilianio; Este, camino Real de Orallo; Sur, casa de Marcelliano Vuelta Fernández, y Oeste, con linar de Pelegrín Barreiro.

Tercera. - Un prado en el mismo término y sitio de la «Corrada», que linda al Norte, huerta del dueño Angel Fernández; Sur, con casa y prado de Casiano Alonso; Este, calle del Viso, y al Oeste, con camino Real. La cabida de esta finca es de cincuenta áreas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. - El tipo de subasta de cada una de las expresadas fincas, es el de doscientas cincuenta pesetas para la primera; cuarenta mil pesetas para la segunda, y dos mil quinientas pesetas para la tercera.

Segunda. Para tomar parte en

la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades fijadas como tipo.

Tercera. - No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esas cantidades.

Cuarta. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. - Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quierian tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. - Se entenderá que el rematante acepta en todo caso las obligaciones comprendidas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve. - Dimas Camarero. El Secretario Lledo, José Torres.

O. R. - 187
Juzgado municipal de
La Vega de Almanza

Don Juan de la Red Díez, Juez municipal de La Vega de Almanza.

Hago saber: Que habiendo sido desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre para su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; en su virtud los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado con arreglo a la Ley del Poder judicial y disposiciones complementarias.

La Vega de Almanza, 16 de Marzo de 1929. - Juan de la Red. - Por su mandato, Mateo González.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Carnal López, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, provista de sus pruebas, el día diez y siete de Abril próximo, a las once horas, con el fin de prestar declaración como denunciada en juicio de faltas por retención de ropas.

León, 25 de Marzo de 1929. - El Secretario, Expedito Moya.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

La recaudación de la derrama repartida por el Sindicato de esta Comunidad para el año corriente, estará abierta durante todo este mes de Abril, todos los días laborables de 10 a 12, en el local del domicilio social, calle de Manuel Gullón, número 18, piso bajo.

Pasado dicho plazo, los que no hayan efectuado el pago de sus cuotas, satisfarán un recargo del 10 por 100 por cada mes que dejen transcurrir sin realizarlo.

Astorga, 3 de Abril de 1929. - El Presidente, José Flóres.

P. P. - 196.

Comunidad de regantes de la Presidencia de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel.

Queda expuesto al público en casa del Presidente de la Comunidad, por espacio de ocho días, el presupuesto de gastos e ingresos, para oír las reclamaciones que estimen oportunas.

Roderos, 6 de Abril de 1929. - El Presidente, Luis Feo.

P. P. - 197.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1929